

JUNTA DE GALICIA

- 18414** *RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, del Servicio de Industria en Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. a 15/20 KV. en San Mateo de Oliveira (Puentearreas).*

Visto el expediente A. T. 11/81, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Sestelo y Compañía, S. A.», con domicilio en plaza del Generalísimo, 19, Puentearreas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. a 15/20 KV. en San Mateo de Oliveira (Puentearreas); y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Sestelo y Compañía, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de M. T. a 15/20 KV. en San Mateo de Oliveira (Puentearreas), cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 15/20 KV., de 1.162 metros de longitud, desde un poste de hormigón, colocado al efecto a la altura del sexto poste de la actual línea «Puentearreas-Puzo», hasta los dos C. T. de San Mateo de Oliveira-Puentearreas (una propiedad de la Empresa peticionaria y otro de Avigan), con conductor de aluminio-acero tipo LA-30, de 31,10 milímetros cuadrados de sección, con una capacidad de transporte de 2.835 KW.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico a los vecinos de San Mateo de Oliveira y alimentar al C. T. de la Cooperativa de Granjeros Pontevedreses Avigan,

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 13/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 25 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D., Jesús Gayoso Alvarez.—2.380-D.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

- 18415** *RESOLUCION de 16 de junio de 1981, del Consejo de Gobierno, por la que se aprueba definitivamente el plan parcial del denominado polígono «Universidad» que afecta a los polígonos 23 y 28 del plan general de ordenación urbana de Zaragoza.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el plan parcial del denominado polígono «Universidad», que afecta a los polígonos 23 y 28 del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, debiendo subsanarse las siguientes deficiencias, sin precisión de posterior acuerdo, relativas a los siguientes extremos: a) Remisión de certificación en la que se especifique haberse observado en la adopción del acuerdo municipal de 14 de mayo de 1981, el quorum establecido en el artículo 3.º, 2 del Real Decreto-ley de 16 de enero de 1981; b) remisión de la documentación que rectifica el proyecto de modificación del plan parcial visada por el Colegio profesional correspondiente, debidamente diligenciada.

Segundo.—Determinar que cuanto se refiere al cómputo y efectividad de la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio constituye materia ajena al proyecto de modificación del plan parcial del denominado polígono «Universidad» y habrá de determinarse y de verificarse a través del sistema de ejecución del mencionado planeamiento parcial.

Tercero.—Necesidad de constitución de la garantía determinada en el artículo 46, que habrá de efectuarse ante el Ayuntamiento de Zaragoza dentro del plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto formule el mencionado Ayuntamiento.

Contra el precedente acuerdo se puede interponer recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el plazo de un año a partir de la interposición del recurso de reposición, si no recayera resolución expresa de éste en el plazo de un mes siguiente a la fecha de su interposición, así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, 16 de junio de 1981.—El Secretario general.—4.235-A.

JUNTA DE ANDALUCIA

- 18416** *DECRETO de 22 de junio de 1981 por el que se asignan a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Industria y Energía.*

El Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.

Con objeto de que dichas competencias sean eficazmente asumidas entre los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía, al amparo de las atribuciones que me otorga el artículo once del Reglamento de Régimen Interior y previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía en su reunión de 22 de junio de 1981, dispongo:

Artículo único.—Se asignan a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla a 22 de junio de 1981.

El Presidente de la Junta de Andalucía,
RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

- 18417** *DECRETO de 13 de julio de 1981 por el que se asignan a la Consejería de Cultura las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de cultura.*

El Decreto 1075/1981, de 24 de abril, transfiere a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración Central del Estado en materia de Cultura.

En su disposición transitoria segunda se establece que la Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se transfieren por el Real Decreto.

En consecuencia, en virtud de las competencias que me otorga el artículo once del vigente Reglamento de Régimen Interior y previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 13 de julio de 1981, dispongo:

Artículo único.—Se asignan a la Consejería de Cultura las competencias transferidas a la Junta de Andalucía, por el Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, en materia de cultura.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta de Andalucía.

En Sevilla a 13 de julio de 1981.

El Presidente de la Junta de Andalucía,
RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ